RESOLUCIÓN N° 177
(27 DE MARZO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO CON LA VEREDA RANCHERÍA EN EL SECTOR LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 930 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el artículo 209 ibídem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Asimismo, que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que la Secretaria de Infraestructura, elaboró y presentó el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO CON LA VEREDA RANCHERÍA EN EL SECTOR LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 930 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.** señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de Contratación respectivo.

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-000452 de fecha 05-03-2026 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sesquilé.

No. de CDP	26-000452	**Fecha**	05-03-2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**

2.3.2.02.02.005.24.01	1.3.1.1.07.15 CONVENIO ICCU 930 DE 2025 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO CON LA VEREDA RANCHERIA EN EL SECTOR LAGUNETAS"	Vía secundaria construida	$127.000.000	$127.000.000
TOTAL			$127.000.000	

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención, y de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes.

Que el Municipio de Sesquilé, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacom.gov.co. y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (5) días hábiles contados desde el día veintisiete (27) de febrero al cuatro (4) de marzo de 2026, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que, durante el término previsto en el cronograma de actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme departamental como se relaciona a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA/PERSONA NATURAL	**FECHA Y HORA**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**LIMITACION NACIONAL-DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**
PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S	Domingo, 1/03/2026 6:45:26 AM	CUMPLE	DEPARTAMENTAL INCLUYENDO BOGOTÁ D.C
JR2 INGENIERIA INTEGRAL SAS	Lunes, 2/03/2026 3:48:41 PM	CUMPLE	DEPARTAMENTAL. EXCLUYENDO BOGOTÁ D.C
INGPROD SAS	Jueves, 5/03/2026 6:47:50 PM	CUMPLE	NACIONAL
JUVENAL CHARRY MALLUNGO	Jueves, 5/03/2026 6:49:09 PM	CUMPLE	NACIONAL

Por lo anterior, el presente proceso de selección fue limitado a Mipymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convocó a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

Que mediante Resolución No. 138 de 10 de marzo de 2026 se declaró la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 001-2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos junto con la resolución de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001-2026 fueron publicados en el SECOP II, el día diez (10) de marzo de 2026.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y factor de escogencia de la oferta más favorable.

Que, en el término propuesto en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron debidamente resultas y publicadas en la plataforma Secop II.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se recibieron cincuenta y nueve (59) manifestaciones de interés, tal y como consta en acta de del portal del Secop II, y teniendo en cuenta que el proceso fue limitado a mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., jurisdicción donde se va a ejecutar el contrato, quedaron habilitados para el sorteo cincuenta (50) manifestantes.

Que en ese entendido el día dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se realizó sorteo para la presentación de las propuestas quedando habilitados los siguientes:

	PROVEEDORES HABILITADOS
1.	HECTOR MILCIADES GUERRA MONCALEANO
2.	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO S.A.S
3.	CONSORCIO IC
4.	EUROINCO SAS
5.	OBRECOL SAS
6.	CONSORCIO VIAS L&G
7.	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCION OM SAS
8.	ARQUILAT
9.	GRUPO URBANISTICO HORIZONTE
10.	INFRAVIAL 26

Que como se había establecido en el cronograma definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día el día dieciocho (18) de marzo de 2026 a las 8:00 am, presentándose cinco (5) ofertas, por **ARQUILAT S.A.S., con** NIT 900448471-4, **CONSORCIO VIAS L&G.,** conformado por L & C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., con NIT 901151832-7 y GN INGENIEROS S.A.S., con Nit. 901.835.461-4, **OBRECOL SAS.,** con NIT 800135558-1, **EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.,** con NIT 901206778-5, y **CONSORCIO IC,** conformado por PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S., con NIT 900868183 1 y INGECIA SAS., con NIT 830506982-1.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. Precisando, lo siguiente:

No.	Proponente	Identificación	Verificación Habilitación Jurídico	Verificación Habilitación Técnico	Verificación Habilitación Financiero
1	**ARQUILAT S A S**	**900448471-4**	DEBE SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO
2	**CONSORCIO VIAS L&G.**	**L & C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S NIT 901151832-7** **GN INGENIEROS S.A.S Nit. 901.835.461-4**	DEBE SUBSANAR	NO HABILITADO	HABILITADO
3	**OBRECOL SAS**	**800135558-1**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**EUROAMERICAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**	**901206778-5**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	**CONSORCIO IC**	**PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S NIT 900868183 1** **INGECIA SAS NIT 830506982 1**	DEBE SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO

Que en lo que respecta a la evaluación técnica el puntaje para los oferentes fue el siguiente, tal y como se muestra en los documentos publicados en la plataforma:

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo Industria Nacional	Emprend. Mujer	Puntaje Parcial Asignado.
1	**ARQUILAT SAS**	-	30	20	0,25	**50,2500000**
2	**CONSORCIO VIAS L&G** **CONFORMADO POR:** L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. (10%) GN INGENIEROS S.A.S (90%)	-	30	20	0,25	**50,2500000**
3	**OBRECOL S.A.S.**	-	30	20	0,25	**50,2500000**
4	**EUROAMERICAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**	-	30	20	0,25	**50,2500000**
5	**CONSORCIO IC** **CONFORMADO POR:** INGECIA S.A.S (50%) PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S (50%)	-	30	20	0,25	**50,2500000**

Que por su parte la evaluación financiera, para los proponentes generó como resultado HABILITADOS.

Que, en ese entendido, el informe de evaluación fue publicado el día veinte (20) de marzo de 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal transaccional Secop II.

Que, en el término de traslado, se presentaron subsanaciones a los informes de evaluación de las ofertas presentadas.

Que de acuerdo con las subsanaciones presentadas y con la TRM verificada se genera el siguiente resultado final:

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo Industria Nacional	Emprend. Mujer	Puntaje Parcial Asignado.
1	**ARQUILAT SAS**	49,3296955	30	20	0,25	**99,5796955**
2	**CONSORCIO VIAS L&G** **CONFORMADO POR:** L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. (10%) GN INGENIEROS S.A.S (90%)	**RECHAZADO**				
3	**OBRECOL S.A.S.**	49,5690700	30	20	0,25	**99,8190700**
4	**EUROAMERICAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS**	49,7500000	30	20	0,25	**100,0000000**
5	**CONSORCIO IC** **CONFORMADO POR:** INGECIA S.A.S (50%) PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S (50%)	48,8907465	30	20	0,25	**99,1407465**

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador recomienda a la alcaldesa Municipal, adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, al proponente **EUROAMERICAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS,** con Nit: 901206778-5, representada legalmente por la señora Mariela Toro Arango, identificada con cédula de ciudadanía No, 42.068.162 de Pereira, como quiera que cumplió con todos los requisitos, técnicos y financieros señalados en los pliegos de condiciones definitivos y el valor de su propuesta por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($119.198.079) M/CTE,** con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Alcaldesa Municipal de Sesquilé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto corresponde al "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO CON LA VEREDA RANCHERÍA EN EL SECTOR LAGUNETAS DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 930 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA"**, al proponente **EUROAMERICAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS,** con Nit: 901206778-5, representada legalmente por la señora Mariela Toro Arango, identificada con cédula de ciudadanía No, 42.068.162 de Pereira, como quiera que cumplió con todos los requisito, técnicos y financieros señalados en los pliegos de condiciones definitivos y el valor de su propuesta por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($119.198.079) M/CTE,** con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución queda notificada en estrados a las partes intervinientes.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y en consecuencia rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sesquilé a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Sesquilé

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Angélica Natalia Murcia Guerrero	Abogada contratista	
Revisó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			